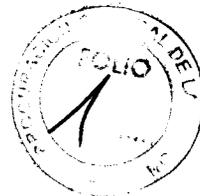


PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/07/15
Dra. Daniela Iván Galló
Subsecretaría de Entrada
y Salida de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2205 /15.

Buenos Aires, 17 de julio de 2015.-

VISTO:

Lo dispuesto en los arts. 21 y 33 de la ley 24.946; el expediente A 1461/2015, del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público se encuentra la facultad de celebrar los contratos que se requieran para el funcionamiento del Ministerio Público (art. 21, inc. "c" de la ley 24.946).

Que se ha suscripto un acuerdo de cooperación técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo Interuniversitario Nacional a fin de que este último brinde apoyo técnico para una adecuada implementación, mantenimiento y uso de los sistemas SIU Pampa y SIU Mapuche, que se registrá por las cláusulas del presente acuerdo.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER la protocolización del Acuerdo de Cooperación Técnica suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo Interuniversitario Nación que obra anexo a la presente.

Artículo 2º: Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/07/13

[Firma]

Dra. Daniela Wana Gallo
Subsecretaría Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SIU PAMPA - SIU-MAPUCHE

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN con domicilio en Avenida de Mayo 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el LICENCIATARIO representado en este acto por la Dra. Alejandra GILS CARBÓ, en su carácter de Procuradora General, por una parte y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con domicilio en Pacheco de Melo 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el CIN, representado en este acto por su Presidente el Ing. Jorge CALZONI, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACION TECNICA, conforme a los antecedentes y condiciones que exponen y convienen a continuación:

- El Ministerio Público fiscal de la Nación, hace saber al CIN que en el año 2012 suscribió un ACUERDO DE COOPERACIÓN con el SIU - el cual a su entonces estatus jurídico actuaba a través de la Universidad Nacional de La Plata-, por el cual conforme resulta de su título Primero "DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU-PAMPA - SIU-MAPUCHE", se le ha conferido en forma intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del Sistema de Gestión administrativa SIU PAMPA - SIU-Mapuche para su implementación en sus reparticiones y organismos conforme las condiciones establecidas en tal título primero, conviniendo en el título Segundo de tal convenio las condiciones que hacían a la "IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA". Se agrega como anexo I del presente, copia del referido ACUERDO DE COOPERACION.

- Por su parte el CIN hace saber al "Ministerio Público fiscal de la Nación" que con fecha 28 de agosto de 2013, firmo con el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION un Convenio Especifico al Convenio Marco de Colaboración suscripto oportunamente por ambas partes, por el cual convinieron que a partir de septiembre de 2013, el SIU dependería formalmente del CIN y que conforme resulta de tal convenio, el CIN declara que la propiedad intelectual del sistema informático SIU-Pampa - SIU - Mapuche y de las versiones del mismo previas al 28 de agosto de 2013, corresponde a la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación y que las versiones posteriores, corresponden o serán de propiedad de la Secretaria de Políticas Universitarias y del Consejo Interuniversitario Nacional. Se agrega como anexo II del presente, copia del referido ACUERDO DE COOPERACION.

- Al presente el ACUERDO DE COOPERACION mencionado en el primer apartado, no ha

[Firma]
SIU

sido revocado, ni objeto de modificación alguna, en ninguno de sus títulos, no obstante ello ambas partes expresan que resulta necesario modificar y adecuar determinadas condiciones, obligaciones y aspectos contenidos en el Acuerdo de Cooperación, lo cual hace al objeto del presente instrumento conforme se conviene seguidamente.

1. OBJETO:

A. a. "EL CIN", brindará apoyo técnico al LICENCIATARIO a los efectos de la adecuada implementación, mantenimiento y uso del Sistema SIU Pampa - SIU-Mapuche, acordándose que dicho apoyo técnico se registrará por las Cláusulas del presente convenio.

B. a. El presente acuerdo de Cooperación Técnica no afecta ni revoca, ninguna de la clausulas y condiciones del TITULO PRIMERO: DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU-Pampa - SIU-Mapuche contenido en el Acuerdo DE COOPERACIÓN TÉCNICA oportunamente suscripto por el LICENCITARIO en el año 2012 con la Universidad Nacional de La Plata en atención al status jurídico conferido al SIU a tal época.

C. a. Asimismo tampoco por el presente acuerdo se revoca en general el TITULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, contenido en el referido Acuerdo.

C. b. Lo expuesto no inhibe a que se tengan por derogadas y/o por modificadas total o parcialmente todas aquellas cláusulas que contengan condiciones que se opongan, o que resulten diferentes a las establecidas en el presente, manteniendo su vigencia todas aquellas que no se encuentran directamente o indirectamente alcanzadas por las nuevas condiciones y previsiones que se convienen por el presente.

2. ALCANCE:

A. El CIN brindará los siguientes servicios al LICENCIATARIO:

A. a. Designará un referente técnico a fin de facilitar la implementación, puesta en producción y el mantenimiento de los sistemas SIU Pampa - SIU-Mapuche.

A. b. Brindar soporte técnico y/o funcional sobre los sistemas SIU Pampa - SIU-Mapuche. El soporte será vía GdS (Gestor de Solicitudes). Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el CIN, debiendo tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.

A. c. Permitir al LICENCIATARIO el acceso a toda nueva versión o release del Sistema SIU-Pampa - SIU-Mapuche que pudiera o pudieran se desarrollados.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/07/15
Dra. Daniela V. Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

A. d. Realizar ajustes correspondientes a los efectos de procurar superar los errores que le fueren reportados por el LICENCIATARIO.

B. Se reconocen los siguientes derechos al LICENCIATARIO:

B a. Respecto a pedidos de nuevas funcionalidades, el LICENCIATARIO expresa tener conocimiento fehaciente de los procedimientos y formas en que actualmente se gestionan a través del "Comité de Usuarios", los nuevos requerimientos.

Por el presente el LICENCIATARIO, presta conformidad con dichos procedimientos y formas, aceptando su aplicación a la vinculación que se instrumenta por el presente.

En virtud de tal conformidad, a partir de la suscripción del presente convenio, el LICENCIATARIO pasa a integrar el "Comité de Usuarios".

B. b. El LICENCIATARIO podrá participar de los eventos (cursos, Comités, talleres, etc.) que organice el CIN destinados a la Comunidad SIU.

B. c. En caso que el LICENCIATARIO requiera la presencia en sus propias instalaciones de consultores del CIN, deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del CIN y a las condiciones que -sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente apartado- se convenga entre ambas partes.

En tal caso el LICENCIATARIO deberá abonar los pasajes y los viáticos diarios para cubrir los gastos de hotelería, alimentos y traslados de cada consultor que provea el CIN a los fines indicados y según la disponibilidad ya referida y condiciones que se convengan.

3. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA:

A. a. Para avanzar en la implementación del sistema SIU-Pampa - SIU-Mapuche, "EL LICENCIATARIO" se compromete a:

- 1) Ser responsable de la implementación del sistema y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esta tarea.
- 2) Disponer del hardware y software necesario para utilizar los sistemas SIU-Pampa - SIU-Mapuche.
- 3) Disponer y facilitar al CIN la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos.

4- APOORTE ANUAL.

A. a. El aporte dinerario anual a pagar por el LICENCIATARIO al CIN por los servicios definidos en el presente convenio será de pesos argentinos CIENTO OCHO MIL (\$108.000) por el primer año mientras que para el segundo año será de pesos argentinos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000).

B. a El pago correspondiente al primer año, se concretará dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha de la firma del presente instrumento por parte del CIN y del LICENCIATARIO.

B. b. El pago correspondiente al segundo año deberá ser concretado, dentro de los treinta (30) días corridos de transcurrido el segundo año.

C. a. El aporte comprometido para cada año y a que se obliga el LICENCIATARIO serán efectivizado en cada caso por la vía prevista, en un solo pago.

D. a. En cada caso, el LICENCIATARIO, deberá depositar el importe correspondiente en la cuenta corriente en pesos N° 044067/8, cuya denominación es Banco CREDICOOP, sucursal Centro, (Banco CREDICOOP - sucursal 001 - localidad Capital Federal), con Clave Bancaria Uniforme N° 19100018 55000104406782 o la que en el futuro el CIN le notifique fehacientemente.

E. a. La mora se producirá en forma automática, razón por la que el retraso en los plazos de pago implicará que el LICENCIATARIO, no tendrá acceso ni podrá exigir el cumplimiento de los servicios acordados en el presente convenio.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL:

A. a. El LICENCIATARIO expresa reconocer que la propiedad intelectual del SISTEMA SIU-Pampa - SIU-Mapuche, como así de las versiones del mismo, anteriores al 28 de agosto de 2013 son de propiedad exclusiva de la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y que las versiones posteriores a tal fecha corresponden a la Secretaria de Políticas Universitarias y al Consejo Interuniversitario Nacional.

A. b. En virtud de lo expresado en el apartado precedente, el LICENCIATARIO se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado, el sistema SIU-Pampa - SIU-Mapuche. Esto incluye tanto a la versión que se entrega como así también las posteriores versiones que pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo.

6. RESPONSABILIDAD:

A. a. El LICENCIATARIO expresa y reconoce que ni el CIN, ni tampoco la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación, serán responsables por los daños o perjuicios

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17.07.15
Dra. Daniela Iván Gallo
Subsecretaria Estrada



Procuración General de la Nación

patrimoniales y/ extrapatrimoniales que pudiera sufrir de resultas del uso del sistema SIU-Pampa - SIU-Mapuche, incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas por éstas, ni en caso que el mismo genere cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o perdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleado, incluyendo el de base.

A. b. Consecuentemente nada, podrá o tendrá que reclamar administrativamente y/o judicial o extrajudicialmente al CIN, ni a la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, con pretendido sustento en tales circunstancias.

7. MODIFICACIONES DEL SISTEMA:

A. a. El LICENCIATARIO se compromete a subir las nuevas versiones que se desarrollen del SIU-Pampa - SIU-Mapuche en el Sistema de control de versiones (Ejemplo Subversión, GIT, etc.) que defina el CIN.

A. b. El CIN reconoce que las modificaciones desarrolladas por el LICENCIATARIO, son de su propiedad. Queda a criterio del LICENCIATARIO compartir dichas modificaciones con el CIN. El presente apartado no se opone al apartado 5. A. b.

8. INCUMPLIMIENTO:

A. a. El incumplimiento en el que pudiere incurrir el LICENCIATARIO con respecto cualquiera de las cláusulas de éste convenio, facultarán al CIN a dar por concluido el permiso de uso del sistema SIU-Pampa - SIU-Mapuche previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho a compensación o resarcimiento alguno a favor de "EL LICENCIATARIO", excepto que el incumplimiento se vincule con la obligación asumida en clausula cuarta, supuesto en el cual la mora operara automáticamente, pudiendo el CIN dar por concluida la presente vinculación ipso facto, en virtud de tal incumplimiento, debiendo el "LICENCIATARIO" reintegrar al CIN lo que hubiere recibido de este y compensar y resarcir los gastos y perjuicios que tal incumplimiento le ocasiono al mismo.

9. PLAZO:

A. a. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de DOS (2) años a partir del primero de enero de 2015.

B. a. Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large checkmark and several scribbles.

C. a. Lo convenido no inhibe el derecho de cualquiera de las partes a dar por extinguida la vinculación por incumplimiento imputable a la otra, siendo de aplicación normas y principios civiles correspondientes al caso. Lo expuesto no inhibe la aplicación de lo establecido en la cláusula octava.

10. COMPROMISOS RECÍPROCOS:

A. a. Las Partes se comprometen recíprocamente a:

- 1) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- 2) Conservar la confidencialidad sobre cualquiera aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- 3) En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente y/o a los nuevos acuerdos a los que pudiera dar el mismo, las partes se obligan a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales Federales con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de dos mil quince-----

Jorge Galzoni
CONSEJO INTELIGENCIAL NACIONAL
PRESIDENTE

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/07/15



Dra. Daniela Lyana Gallo
Subsecretaria de Entrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Anexo I



ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en su carácter de miembro fundador del CONSORCIO SIU, en los términos y con los alcances establecidos en el Estatuto de constitución del mencionado CONSORCIO, representada en este acto por el Presidente de la citada casa de altos estudios DR FERNANDO ALFREDO TAUBER, constituyendo domicilio legal en Avenida 7, N° 776 ciudad de La Plata en adelante la "UNIVERSIDAD" y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION representada por el señor Secretario General a cargo de la Secretaría General de Administración del Ministerio Público Fiscal de la Nación, LIC. BLAS HÉCTOR ZURITA, constituyendo domicilio legal en Avenida de Mayo 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL LICENCIATARIO", y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal de la Nación utiliza el sistema informático SIU-PAMPA para la gestión de Recursos Humanos (RRHH) y liquidación de sueldos.

Que "EL CONSORCIO SIU" declara ser única titular tanto del sistema informático de Recursos Humanos SIU- PAMPA como del SIU - MAPUCHE, siendo éste último el resultado de la reingeniería del primero.

Que "EL LICENCIATARIO" considera que el sistema informático SIU-PAMPA y SIU-MAPUCHE son herramientas útiles para la gestión de los recursos humanos de su organismo.

Que para "EL CONSORCIO SIU" es necesario compartir el resultado de su producción tecnológica que pueda ser útil a otros organismos, siendo que la realización de este tipo de convenios hace a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y a las mejores prácticas de modernización del estado.

Que este tipo de acuerdos permite mantener el sistema SIU-PAMPA hasta que pueda ser sustituido con el sistema SIU-MAPUCHE, continuando el desarrollo de éste último hasta que se pueda proveer por lo menos las mismas funcionalidades que el primero.

Que el CONSORCIO SIU, es el responsable mantener el sistema SIU-PAMPA y de desarrollar el sistema SIU-MAPUCHE.

Que el estatuto del "CONSORCIO SIU" en el capítulo VI: ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO, artículo 20: designa para la administración del CONSORCIO SIU a la Universidad Nacional de La Plata.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan:

TITULO PRIMERO: DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU- PAMPA Y SIU-MAPUCHE

1.1- **OBJETO Y ALCANCE:** "EL CONSORCIO SIU" licencia a "EL LICENCIATARIO", en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del Sistema de Recursos Humanos SIU- PAMPA como del SIU-MAPUCHE para que sea implementado en sus reparticiones y organismos dependientes. A tal fin facilitarán la documentación existente referida a la instalación y operación del sistema. Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados se rigen por las cláusulas de este título.

1.2- **PROPIEDAD INTELECTUAL:** "EL LICENCIATARIO" reconoce que el "CONSORCIO SIU" cuenta con la propiedad intelectual exclusiva del sistema informático SIU- PAMPA y del SIU- MAPUCHE y la documentación asociada objeto del presente convenio por cuanto han realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes. Por ello se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado, el sistema SIU- PAMPA o SIU-MAPUCHE. Esto incluye tanto a la versión que se entrega como así también las posteriores versiones que pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo. "EL LICENCIATARIO" solo podrá realizar copias del sistema con fines de respaldo ("back-up").

1.3- **ENTREGA DEL SISTEMA:** "EL CONSORCIO SIU" entrega la última versión del sistema con que se cuente a la fecha de suscripción del presente convenio y la documentación técnica y funcional existente. No se incluyen los componentes de servidores web, bases de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o infraestructura necesarios para utilizar el sistema SIU- PAMPA o SIU MAPUCHE. La responsabilidad de obtener los mismos es de total y exclusiva de "EL LICENCIATARIO".

1.4- **RIESGO:** "EL LICENCIATARIO" adopta a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs o errores que pudieren existir o cualquier defecto, corrupción y/o evento dañoso que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en el/ los software, deslindando de toda responsabilidad a "EL CONSORCIO SIU" y a "LA UNIVERSIDAD".

1.5- **MODIFICACIONES DEL SISTEMA:** Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas al "CONSORCIO SIU" y dará derecho a este a registrarlas como sus propietarias exclusivas, no teniendo "EL LICENCIATARIO" otro derecho que el de uso en referencia a los mismos. Asimismo deberá siempre respetar las leyendas que identifiquen la propiedad del sistema no pudiendo alterarlos o suprimirlos.

1.6- **INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de "EL LICENCIATARIO" de cualquiera de las cláusulas de éste título facultarán a "EL CONSORCIO" a retirar la licencia de uso del sistema SIU- PAMPA como del SIU- MAPUCHE, previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho alguno a favor de "EL LICENCIATARIO".

TITULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

2.1- **OBJETO:** "EL CONSORCIO SIU", brindará apoyo técnico a "EL LICENCIATARIO" en el uso del sistema SIU- PAMPA y en la puesta en producción del Sistema de Recursos Humanos SIU-MAPUCHE, cuando éste último cuenta con todas las funcionalidades utilizadas por "EL LICENCIATARIO" y operativas en SIU- PAMPA. Dicho apoyo se registrá por las Cláusulas del presente Título.

2.2- **ALCANCE:** "EL CONSORCIO SIU" brindará los siguientes servicios a "EL LICENCIATARIO":

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 17.07.13

[Handwritten signature]

ra. Daniela María Gallo
 Subsecretaria Letrada
 Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Procuración General de la Nación

- a) Designar un referente técnico a fin de facilitar el uso del sistema SIU- PAMPA y/o la puesta en producción y el mantenimiento del sistema SIU-MAPUCHE.
- b) Permitir el acceso a toda nueva versión o *release* del sistema SIU- PAMPA y/o SIU-MAPUCHE que se desarrolle. Respecto a pedidos de nuevas funcionalidades, "EL LICENCIATARIO" acepta la forma en que actualmente se gestionan nuevos requerimientos a través del Comité de Usuarios, el cual integra a partir de la suscripción del presente convenio.
- c) Realizar ajustes que solucionan errores reportados, que afecten el proceso de liquidación de sueldos.
- d) Brindar soporte técnico y/o funcional sobre el sistema SIU- PAMPA y/o SIU-MAPUCHE. El soporte será vía GDS (Gestor de Solicitudes que funciona en el portal de servicios SIU). Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el "CONSORCIO SIU", debiéndose tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada, no debiendo exceder el lapso de veinte (20) días hábiles.
- e) En caso que "EL LICENCIATARIO" requiera la presencia de consultores del "Consortio SIU" en sus propias instalaciones, la misma deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del "CONSORCIO SIU", debiendo "EL LICENCIATARIO" abonar los pasajes y viáticos que resulten necesarios.

2.3- IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL SISTEMA: "EL LICENCIATARIO" se compromete a:

- a) Conformar un equipo de trabajo para sostener el funcionamiento del sistema SIU-PAMPA y para probar y poner en marcha el sistema SIU-MAPUCHE cuando éste contemple todas las funcionalidades requeridas por "EL LICENCIATARIO" y que se encuentran operativas en el sistema SIU- PAMPA
- b) Disponer del hardware y software necesario para el funcionamiento del sistema SIU-PAMPA y/o SIU-MAPUCHE.
- c) Designar un referente técnico-funcional para interactuar operativamente con el SIU.

2.4- APOORTE - ACUERDO FINANCIERO: El aporte a pagar por "EL LICENCIATARIO" por los servicios definidos en el presente título, punto 2.2 será de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000) correspondientes al año 2012 y PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000) correspondientes al año 2013. El pago correspondiente al año 2012 se realizará dentro de los 30 días de firmado el presente convenio y el pago correspondiente a 2013 se realizará dentro del primer trimestre de 2013. La forma de pago será mediante una transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 161848/44, cuya denominación es UNLP Fondo del Tesoro, (Banco Nación, sucursal 2170 de La Plata), con Clave Bancaria Uniforme N° 01100303-20000161848440, o la que en el futuro se indique, con destino de sostenimiento del "CONSORCIO SIU". El retraso en los plazos de pago implica que "EL LICENCIATARIO" no tendrá acceso a los servicios acordados en el presente título.

Este aporte para años siguientes podrá ser revisado con el objeto de repactar el mismo en función de la evolución que sufran los precios de la economía nacional.

2.5- ADMINISTRACIÓN DE FONDOS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete, en su carácter de administradora de los fondos designada por "EL CONSORCIO SIU", a administrar los fondos aportados al proyecto por "EL LICENCIATARIO" y dar cumplimiento a la rendición de cuentas correspondiente y someterse a los sistemas de control que "EL CONSORCIO SIU" estipule.

2.6- RESPONSABILIDAD: "EL CONSORCIO SIU" y "LA UNIVERSIDAD" no serán responsables por los daños o perjuicios económicos o de otro tipo originados en el uso del sistema SIU- PAMPA y/o SIU-MAPUCHE incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas por éstas, ni en caso que el mismo genere cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o pérdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleado, incluyendo el de base.

2.7- PLAZO: Las obligaciones convenidas en el presente Título se convienen por el plazo de DOS (2) años, vencido el término se renovará automáticamente por un período igual.

[Handwritten signatures and initials]

Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

TÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES COMUNES:

Son disposiciones comunes para todos los títulos del presente convenio

3.1- **COMPROMISOS RECÍPROCOS:** Las Partes se comprometen mutuamente a:

- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquiera aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo y/ o nuevos convenios a los que diera lugar al presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la Capital Federal.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de dos mil doce.....

DR. M^o FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 17/07/13

Dra. Daniela Ivana Gallo
 Subsecretaria Letrada
 Procuración Gral. de la Nación



Procuración General de la Nación

Anexo II

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



Ministerio de Educación
 Secretaría de Políticas Universitarias

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 887 / 13
 del CONVENIO ME Nº 660 / 13



**CONVENIO ESPECÍFICO
 DEL CONVENIO MARCO ME Nº 660/13 DE COLABORACIÓN ENTRE
 EL MINISTERIO DE EDUCACION
 Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias, Ab. Martín Rodrigo GILL, en virtud de la delegación contemplada en la cláusula TERCERA del Convenio Marco ME Nº 660/13, en adelante "SPU", por una parte y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, representado en este acto por su Presidente, Ing. Agr. Arturo SOMOZA, en adelante el "CIN", por la otra, y en conjunto denominadas "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico del Convenio Marco ME Nº 660/13, teniendo para ello en consideración:

Que es objeto del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CIN, registrado como Convenio ME Nº 660/13, "[...] establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las partes, de acuerdo con las funciones y capacidades de cada una de ellas."

Que en tal sentido se previó en la cláusula SEGUNDA del citado Convenio Marco que, "cada una de las acciones, programas y proyectos que se acuerden en el futuro, en el marco del presente CONVENIO MARCO, serán instrumentados, especificados y ejecutados a través de convenios específicos", contemplándose a su vez en la cláusula TERCERA que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN "[...] estará representado, a los efectos del diseño, ejecución e implementación de los distintos convenio específicos, por las SECRETARÍAS DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y DE EDUCACIÓN, autorizándose a sus respectivos titulares para la suscripción de los mismos."

Que oportunamente, mediante la Carta Intención suscripta por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y el CIN el 28 de septiembre de 2012, se delinearón las acciones a emprender así como las condiciones básicas a tener en cuenta tendientes a que sea el CIN la entidad que, dentro de su propia estructura, administre el funcionamiento del Sistema de Información Universitaria (en adelante SIU) con la participación de la SPU.

Que tal como quedó expresado en la Carta Intención, a tal objetivo se arribó considerando el desenvolvimiento del SIU desde su creación, mediante la Resolución Nº 1069/93 del Ex Ministerio de Cultura y Educación, hasta su funcionamiento en el marco del

[Handwritten signatures and initials]

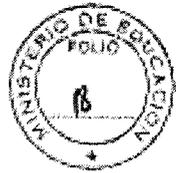
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO Nº

887 / 13
660 / 13



Consortio inicialmente integrado por las Universidades Nacionales de La Plata, Salta y Misiones, en virtud de la transferencia acordada mediante el Convenio Programa Plurianual aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1.666/07.

Que en tal sentido el SIU, con la activa participación de las Universidades Nacionales, ha desarrollado sistemas de gestión y recolección de datos que permiten contar con información integrada y sistematizada del conjunto de Universidades.

Que ello ha producido un fuerte impacto, contribuyendo al fortalecimiento del proceso de transformación cultural en la gestión, tanto de la SPU como de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que el sistema universitario necesita contar con información íntegra, segura y oportuna en todas las áreas de gestión. La posibilidad de disponer de información con estas características facilita la toma de decisiones y el análisis de la realidad de manera íntegra y promueve la transparencia del uso de los recursos.

Que tanto la dimensión de las actividades desarrolladas como las necesidades emergentes de los logros alcanzados, imponen avanzar en una definitiva reorganización del SIU, especialmente en lo que hace a su ubicación institucional, fijación de nuevos objetivos y metas y dependencia de su personal, a fin de consolidar y potenciar las herramientas de gestión de la información.

Que los niveles de adopción y expansión de los productos de software del SIU así como la adhesión de la mayoría de las universidades de gestión pública al Consorcio oportunamente conformado, dan cuenta de la conveniencia de la integración del SIU al mismo sistema universitario, razón por la cual resulta de absoluta razonabilidad su dependencia de la institución legalmente establecida para la coordinación del sistema universitario público, esto es el CIN.

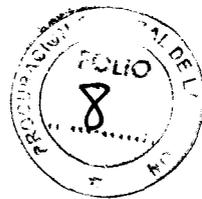
Que en base a tal entendimiento, al momento de suscribir las PARTES la mentada Carta de Intención, se contempló que con el objetivo de instrumentar la transferencia del SIU al CIN se debe discontinuar el denominado Consorcio SIU y transferir todos sus activos al CIN.

Que a su vez siendo el CIN una entidad integrada por las universidades nacionales y resultando éstas junto con la SPU las principales y primordiales beneficiarias de las actividades y programas desarrollados por el SIU, el financiamiento para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus fines debe ser aportado por fondos provenientes del presupuesto nacional.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/07/13
Dra. Daniela Ana Gallo
Subsecretaria Letrada
PROCESAMIENTO DE DATOS



Procuración General de la Nación



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 887 / 13
del CONVENIO Nº 660 / 13



Que a los fines de la administración y fijación de las políticas estratégicas, objetivos y metas del SIU, resulta absolutamente indispensable la creación de un ámbito mixto de dirección del SIU conformado por las PARTES.

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETIVOS

A partir de septiembre de 2013, y con el fin primordial de mantener y desarrollar sistemas de información y gestión que permitan contar con datos integrados y disponibles del conjunto de las instituciones universitarias, el SIU dependerá formalmente del CIN de conformidad con las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El SIU se sostendrá económicamente con los recursos que la SPU transfiera al CIN, en las condiciones y formas que se establezcan, en base al presupuesto anual o plurianual que establezcan las PARTES en el marco del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del SIU creado en la cláusula SEXTA del Presente Convenio. La SPU procurará que las sucesivas leyes de Presupuesto General de la Administración Nacional contengan una partida específica destinada a financiar el funcionamiento del SIU.

TERCERA: PROPIEDAD DEL SOFTWARE, PRODUCTOS Y SERVICIOS

Se conviene que a partir de hacerse efectiva la transferencia del SIU al CIN la propiedad intelectual, tanto de las nuevas versiones de los programas o sistemas SIU como de los nuevos productos de software que se desarrollen, será de la SPU y del CIN de manera conjunta; los programas, productos o versiones de software desarrollados con anterioridad y los nuevos destinados a su utilización por la SPU, serán de propiedad de la SPU. Asimismo los servicios y productos generados y/o administrados por el SIU serán propiedad de la SPU y del CIN de manera conjunta, de modo que ambas PARTES tendrán la más amplia libertad para la utilización de los mismos, en la modalidad y oportunidad que establezca el CONSEJO DE ADMINISTRACION del SIU creado en la CLAUSULA SEXTA.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SPU

La SPU asume los siguientes compromisos:

- a. Aportar los fondos necesarios para el normal funcionamiento del SIU en base a lo que las PARTES acuerdan de manera anual o plurianual en el marco del CONSEJO

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 887 / 13
DEL CONVENIO ME Nº 660 / 13



DE ADMINISTRACIÓN del SIU. Asimismo, aportará los fondos necesarios para la eventual desvinculación laboral del personal que preste servicios en el SIU, a partir de su transferencia al CIN.

- b. Mantener el espacio físico en el que el SIU desarrolla su actividad en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, hasta tanto el CIN cuente con las instalaciones necesarias para su traslado.
- c. Transferir al CIN la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$8.672.385), a fin de financiar los gastos necesarios para el funcionamiento del SIU, correspondientes al año 2013. El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del SIU formulará las necesidades de recursos de financiamiento para los sucesivos ejercicios presupuestarios, de acuerdo a lo contemplado en la cláusula SEXTA, apartado e., del presente, los que serán transferidos al CIN para su ejecución.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CIN

Por su parte el CIN asume los siguientes compromisos:

- a. Contratar a las personas necesarias para el funcionamiento del SIU, a partir de la fecha indicada en la cláusula PRIMERA del presente convenio.
- b. Determinar la estructura funcional del SIU, su dependencia jerárquica y las unidades necesarias para su óptimo funcionamiento, observando las políticas, planes de acción, prioridades y presupuestos definidos por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del SIU.
- c. Propiciar la disolución del Consorcio SIU y la transferencia de todos sus activos al CIN para su afectación al funcionamiento del SIU.
- d. Realizar las gestiones necesarias con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, a fin de disponer el uso y transferencia de los servicios y de los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos y/o alquilados por esa Institución destinadas al SIU, en su carácter de administradora de los fondos del Consorcio SIU.
- e. Realizar los procedimientos de compras y contrataciones necesarios a fin de contar, en tiempo y forma, con los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del SIU.
- f. Administrar los recursos que transfiera la SPU en el marco de lo contemplado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente, y los ingresos derivados de convenios o

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 17/07/13

Dra. Daniela Ivana Gallo
 Subsecretaria Letrada
 PROSECUCION GENERAL DE LA NACIÓN



Procuración General de la Nación

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813


 Ministerio de Educación
 Secretaría de Políticas Universitarias

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 887/13
 del CONVENIO ME Nº 860/13



- acuerdos suscritos o a suscribirse con otras instituciones públicas o privadas conforme el destino que fije el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del SIU.
- g. Presentar anualmente a la SPU, antes del 15 de marzo del año inmediato posterior a la conclusión de cada año calendario, la rendición de cuentas documentada sobre el uso de los recursos transferidos, en el marco de la Resolución Ministerial N° 2017/08 y su modificatoria N° 1148/11, y una Memoria dirigida a exponer los niveles de logro de los objetivos, metas y planes de inversión fijados, y el destino dado a otros ingresos.
 - h. Suministrar soporte y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones a la SPU, a través del SIU, dirigido a garantizar a la primera la disponibilidad y desarrollo de sistemas y herramientas de gestión y de captura, análisis y procesamiento de datos del sistema universitario.

SEXTA: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIU

Se conviene conformar un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del SIU el que estará integrado por 3 (TRES) representantes de la SPU y 3 (TRES) representantes del CIN. Dicho CONSEJO establecerá la periodicidad de sus reuniones, pudiendo asimismo cualquiera de las PARTES impulsarla mediante requerimiento expreso notificado a la otra parte con antelación suficiente. Dentro de los treinta días posteriores a la suscripción del presente Convenio, el CONSEJO deberá aprobar su reglamento de funcionamiento interno.

El CONSEJO tendrá las siguientes funciones:

- a. Fijar las políticas y lineamientos estratégicos del SIU;
- b. Establecer las prioridades de desarrollo e implementación de nuevas herramientas informáticas y/o de provisión de productos o servicios existentes, de manera de no afectar el fin primordial ni la prestación establecidos, respectivamente, en las cláusulas PRIMERA y QUINTA, apartado h., del presente Convenio;
- c. Emitir opinión vinculante previa para la suscripción de convenios o acuerdos con otras instituciones, tanto públicas como privadas, que involucren al SIU, sus actividades, productos, servicios o desarrollos.
- d. Determinar los objetivos, planes de inversión, y las metas anuales y plurianuales del SIU, así como el destino a asignar a los ingresos derivados de convenios o acuerdos suscritos o a suscribirse -en función de la pauta prescripta en el apartado c. de esta cláusula- con otras instituciones públicas o privadas.

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO Nº

887 / 13
880 / 13



- e. Formular, durante el ejercicio inmediato anterior al de su ejecución y atendiendo a los plazos fijados para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto de la Nación, el presupuesto anual y/o plurianual para el funcionamiento del SIU, previendo los recursos a contemplar por la SPU a los efectos y con los alcances de lo establecido en la cláusula CUARTA, apartado a., del presente Convenio.
- f. Establecer las modalidades de utilización de los servicios y productos generados y/o administrados por el SIU, previendo particularmente los mecanismos y niveles de autorización de acceso de las PARTES y los tipos, términos y condiciones de las licencias de software a implementar en relación a terceros usuarios.
- g. Evaluar periódicamente el grado de avance de los lineamientos, objetivos, planes de inversión y metas fijados.

SÉPTIMA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Las PARTES suscribirán los acuerdos complementarios que consideren convenientes para el fiel cumplimiento del presente.

OCTAVA: CUESTIONES NO PREVISTAS

Todas las cuestiones no previstas en el presente Convenio, y que deriven de la transferencia del SIU al CIN, serán resueltas por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del SIU.

NOVENA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado de alguna de las PARTES de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la otra a: a) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo; b) rescindir el presente Convenio, para lo cual notificará por escrito a la otra parte con un mínimo de NOVENTA (90) días de anticipación.

La extinción del vínculo motivado en los supuestos previstos en la presente cláusula no generará derecho a indemnización alguna para ninguna de las PARTES.

DÉCIMA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias, la SPU deberá convocar al CIN a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.

PROTOCOLIZACION
 FECHA: A. 07.13

[Handwritten signature]

ra. Daniela María Gallo
 Subsecretaria General
 de Políticas Universitarias



Procuración General de la Nación

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Educación
 Secretaría de Políticas Universitarias

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 887 / 13
 del CONVENIO ME Nº 660 / 13



UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme lo previsto en la cláusula SÉPTIMA del Convenio Marco ME Nº 660/13, en caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas de este Convenio Específico, las PARTES se comprometen a agotar los esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no resultar ello posible, procederán a elevar el caso a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniendo a todos los efectos legales los domicilios fijados en la aludida cláusula, a saber: la SPU en calle Pizzurno Nº 935 y el CIN en calle Pacheco de Melo Nº 2084, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto del año 2013.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 AUG. MARTÍN RODRIGO GILL
 SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS